

Distrito Unido de Escuelas Secundarias de Anaheim

Manual para padres y alumnos

VISIÓN

Crear un mejor mundo por medio del Tú sin Límites

DECLARACIÓN DE OBJETIVOS

El Distrito Unido de Escuelas Secundarias de Anaheim, en colaboración con la comunidad, graduará alumnos con conciencia social y con formación cívica que estarán listos para la vida por medio de la cultivación de las aptitudes interpersonales y profesionales.

VALORES FUNDAMENTALES

- Creemos en el modelo de las CINCO C: Colaboración, creatividad, razonamiento crítico, comunicación y compasión
- Creemos que la educación debe funcionar para los alumnos y no en forma contraria.
- Creemos en un enfoque de la educación basado en los activos, centrado en las fortalezas comunitarias y en fomentar el potencial de todos.
- Creemos en mover la balanza hacia la equidad y justicia.
- Creemos que nuestra visión, misión y valores fundamentales son delegados fundamentalmente por medio de la educación.
- Creemos en sistemas no en silos.
- Creemos que las escuelas públicas deben mejorar y fortalecer la democracia mediante el cultivo de la voz de los alumnos y la resolución de problemas.

501 N. Crescent Way

Anaheim, CA 92801

Núm. de teléfono: (714) 999-3511

Página de internet: <http://www.auhsd.us>

Índice

¡Bienvenidos al ciclo escolar 2023-2024!	3
Números telefónicos y páginas de internet importantes	Error! Bookmark not defined.
Páginas de internet	4
Números telefónicos de la oficina de asistencia	4
Fechas Importantes	5
Fechas para recordar este ciclo escolar	4
Días festivos y vacaciones (Días no estudiantiles)	5
Convenio entre la escuela y los padres/Políticas escolares	6
Pacto Educativo	7
Requisitos de graduación	8
Inscripción	10
Información de salud/ Requisitos de vacunación	10
Información de la biblioteca de 2023-24	13
Información y procedimientos de Tecnología	14
Ley de Crédito fiscal por ingresos del trabajo	15
Formulario de ingresos alternativos	16
Ley de educación para jóvenes sin hogar	17
Información sobre la Diabetes	20
Derechos educativos	21
Opciones legales de asistencia	23
Aviso de escuelas alternativas	28
Notificaciones anuales	29
Declaración de no discriminación/Título IX	41

¡Bienvenidos al ciclo escolar 2023-2024!

Mensaje de Michael Matsuda, Superintendente del Distrito Unido de Escuelas Secundarias de Anaheim

El Distrito Unido de Escuelas Secundarias de Anaheim está construyendo un puente hacia el futuro para que los alumnos puedan alcanzar su potencial único basado en sus pasiones y talentos. Lo llamamos el "Tú sin límites".

Vivimos en una época en la que los economistas predicen que alrededor del 65% de los empleos que ocuparán los actuales alumnos de K-12 aún no se han inventado. A nivel local, el economista Wallace Walrod, del Consejo Empresarial del Condado de Orange, ha advertido que el Condado de Orange tendrá que preparar mejor un conducto de talento para cubrir los más de 100.000 empleos administrativos que se han perdido por la jubilación con lo que él llama "empleos nuevos"

En las escuelas del Distrito Unido de Escuelas Secundarias de Anaheim, estamos trabajando para asegurar que nuestros alumnos estén preparados para los "nuevos empleos", con un empleo remunerado y capaces de lograr un futuro sin límites.

En asociación con el Distrito de Colegios Comunitarios del Norte del Condado de Orange, la Universidad Estatal de California en Fullerton y la Universidad de California en Irvine, así como con más de noventa socios corporativos y sin fines de lucro, hemos desarrollado un modelo educativo transformador, que ha pasado de centrarse en la "preparación para la universidad" (a través de las puntuaciones de los exámenes) a "el éxito en la universidad, carreras profesionales y en la vida". Lo llamamos **Marco de Sistemas de Preparación Profesional** o CPSF, para abreviar.

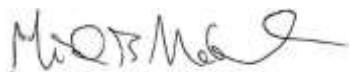
Nuestro objetivo es alejar a los alumnos de un futuro de "talla única" a otro en el que encuentren su pasión por la educación y la utilicen para resolver problemas y hacer del mundo un lugar mejor para todos. Por eso somos el primer distrito a nivel nacional que se asocia con Google para ofrecer oportunidades de certificados de Google en las clases, de modo que los alumnos puedan graduarse con un certificado en tecnología de la información, análisis de datos o gestión de programas, lo que les capacitará para puestos de trabajo bien remunerados o les posicionará mejor para las codiciadas pasantías en la universidad.

El CPSF tiene tres puntos principales -5Cs (habilidades de vida del siglo 21); habilidades técnicas incluyendo caminos CTE y oportunidades de crédito dual con los colegios comunitarios de Cypress y Fullerton; así como el desarrollo de la voz y el propósito de los alumnos a través del Capstone, AUHSD Talks, el compromiso cívico, y la participación en Steam-A-Palooza y el Servathon.

En nuestro mundo actual en el que hay mucho en juego y en el que Estados Unidos está retrocediendo en innovación y resolución de problemas, debido a la mentalidad de los exámenes estandarizados, es vital que los alumnos se involucren desde el principio en la resolución de los problemas del mundo a través de la justicia social y la compasión, para que puedan estar en condiciones de crear nuevos puestos de trabajo e industrias, lo que les ayudará individualmente, pero lo que es más importante, ayudar a impulsar al país hacia adelante en una economía cada vez más incierta y volátil.

Debemos reconfigurar nuestras escuelas y nuestra forma de pensar para asegurarnos de que nuestros alumnos tengan las habilidades que necesitan para tener éxito en la universidad y en el mundo laboral. Su futuro (y el nuestro) depende de ello. Que tengamos un gran ciclo escolar. Bienvenidos de regreso.

Gracias.



Números telefónicos y páginas de internet importantes

Páginas de internet

Escuela	Página de internet
Anaheim	anaheimhs.org
Ball	ball.auhsd.us
Brookhurst	brookhurst.org
Cambridge	cambridge.auhsd.us
Cypress	cypress.auhsd.us
Dale	dale.auhsd.us
Gilbert	gilbert.auhsd.us
Hope	hope.auhsd.us
Katella	katella.auhsd.us
Kennedy	kennedy.auhsd.us
Lexington	lexington.auhsd.us

Escuela	Página de internet
Loara	loara.auhsd.us
Magnolia	magnolia.auhsd.us
Orangeview	orangeview.auhsd.us
Oxford	oxford.auhsd.us
Polaris	polaris.auhsd.us
Savanna	savanna.auhsd.us
South	south.auhsd.us
Sycamore	sycamore.auhsd.us
Walker	walker.auhsd.us
Western	western.auhsd.us

Números telefónicos de la oficina de asistencia

Escuela	Núm. de asistencia
Anaheim	714-999-3756
Ball	714-999-3663
Brookhurst	714-999-3612
Cypress	714-220-4175
Dale	714-220-4210
Gilbert	714-808-0971
Hope	714-220-4199
Katella	714-999-3645
Kennedy	714-220-4131
Lexington	714 220-4057

Escuela	Núm. de asistencia
Loara	714-999-3712
Magnolia	714-220-4251
Orangeview	714-220-4206
Oxford	714-220-3065
Polaris	714-999-5670
Savanna	714-220-4262
South	714-999-3667
Sycamore	714-999-3797
Walker	714-220-4053
Western	714-220-4021

Fechas Importantes

Fechas importantes del ciclo escolar 2023 - 2024

9 de agosto, 2023	Primer día de clases
6 de octubre, 2023	Fin del primer trimestre – Día mínimo
21 de diciembre, 2023	Exámenes Finales del 1er Semestre - Día Mínimo (Escuelas preparatorias solamente)
22 de diciembre, 2023	Exámenes Finales del 1er Semestre - Día Mínimo
17 de marzo, 2024	Fin del tercer trimestre – Día mínimo
22 de mayo, 2024	Exámenes Finales del 2º Semestre - Día mínimo (Escuelas preparatorias solamente)
23 de mayo, 2024	Exámenes Finales del 2º Semestre - Día mínimo
23-26 de mayo, 2024	Días de Graduación

Días festivos y vacaciones (Días no estudiantiles)

4 de septiembre, 2023	Día del trabajo (Día festivo)
9 de octubre, 2023	Día de desarrollo del personal – Día no estudiantil
10 de noviembre, 2023	Día de los veteranos (Día festivo)
20 – 24 de noviembre, 2023	Vacaciones del día de acción de gracias
25 de diciembre, 2023 - 5 de enero, 2024	Vacaciones de navidad
15 de enero, 2024	Natalicio de Martin Luther King Jr. (Día festivo) & Servathon del AUHSD
26 de enero, 2024	Día de desarrollo del personal – Día no estudiantil
12 de febrero, 2024	Natalicio de Lincoln (Día festivo)
19 de febrero, 2024	Día de los presidentes (Día festivo)
25-29 de marzo, 2024	Vacaciones de primavera
23 de mayo, 2024	Último día de clases

Convenio entre la escuela y los padres/Políticas escolares

Consulte la página de Internet de su escuela para obtener más información sobre el Convenio entre la escuela y los padres y las políticas de la escuela.

Escuela	Página de Internet
Anaheim	anaheimhs.org
Ball	ball.auhsd.us
Brookhurst	brookhurst.org
Cambridge	cambridge.auhsd.us
Cypress	cypress.auhsd.us
Dale	dale.auhsd.us
Gilbert	gilbert.auhsd.us
Hope	hope.auhsd.us
Katella	katella.auhsd.us
Kennedy	kennedy.auhsd.us
Lexington	lexington.auhsd.us

Escuela	Página de Internet
Loara	loara.auhsd.us
Magnolia	magnolia.auhsd.us
Orangeview	orangeview.auhsd.us
Oxford	oxford.auhsd.us
Polaris	polaris.auhsd.us
Savanna	savanna.auhsd.us
South	south.auhsd.us
Sycamore	sycamore.auhsd.us
Walker	walker.auhsd.us
Western	western.auhsd.us

El Pacto Educativo

El Pacto Educativo del Distrito Unido de Anaheim es un compromiso para proporcionar a todos los alumnos con un sistema de apoyo general intencionado, el Esquema de sistemas para preparación vocacional (CPSF), que integra a sus familias y está diseñado para asegurar acceso a oportunidades y servicios que los prepara para que exitosamente logren sus metas universitarias y de carrera profesional. El Pacto está guiado por una colaboración entre el Distrito Unido de Escuelas Secundarias de Anaheim; Anaheim Elementary School District; El Distrito de Colegios Comunitarios del Condado de North Orange incluyendo el Colegio de Cypress y el Colegio de Fullerton, La Universidad del Estado de California, Fullerton; y la Universidad del Estado de California, Irvine; la fundación TGR; y la Ciudad de Anaheim.

Folletos de Pacto Educativo

- Folleto de Pacto Educativo en inglés ([English Pledge Brochure](#))
- Folleto de Pacto Educativo en coreano ([Korean Pledge Brochure](#))
- Folleto de Pacto Educativo en español ([Spanish Pledge Brochure](#))

Resumen de la Implementación de Compromisos

- [Matriz del pacto \(inglés\)](#)
- [Matriz del pacto \(español\)](#)

Requisitos de graduación

Requisitos de curso

Para obtener el diploma de la preparatoria, los alumnos deberán inscribirse en un mínimo de 60 créditos de trabajo de curso en los grados 9, 10 y 11 y un mínimo de 50 créditos de trabajo de curso en el grado 12 para completar satisfactoriamente un mínimo de 220 créditos, incluyendo los siguientes:

1. 40 créditos en inglés, incluyendo Inglés 1, Inglés 2, Inglés 3, e Inglés 4, o sus equivalentes.
2. 30 créditos en matemáticas, con 30 créditos de 3 diferentes niveles de matemáticas, incluyendo un año de Álgebra I o su equivalente.

Los alumnos pueden recibir hasta 10 créditos de matemáticas por completar con éxito un curso de informática aprobado que esté clasificado como un curso de "categoría c" basado en los requisitos de los cursos "a-g" para la admisión a la universidad. (Código de educación 51225.3, 51225.35)

3. 20 créditos en ciencias, con la secuencia normal de inscripción en los grados 9º, 10º y 11º, incluyendo 10 créditos de ciencias biológicas y 10 créditos en ciencias físicas (Código de educación 51225.3)
4. 30 créditos en ciencias sociales, incluyendo 10 créditos de historia mundial, cultura, geografía o una clase equivalente; 5 créditos de gobierno estadounidense y cívica; y 5 créditos en economía (Código de educación 51225.3)
5. 10 créditos en artes escénicas o visuales o 10 créditos en el mismo lenguaje extranjero.
6. 10 créditos en un curso de educación técnica profesional (CTE, por sus siglas en inglés) o relacionado con una carrera profesional.
7. 20 créditos en educación física, a menos que el alumno haya sido eximido de otra manera de acuerdo con otras secciones del Código de Educación (Código de Educación 51225.3), incluyendo 10 créditos de Educación física 1 y 10 créditos de Educación física 2, o equivalentes.

Todos los alumnos deben tomar educación física en el 9º grado. Un alumno que apruebe 5 de los 6 componentes de la prueba de aptitud física realizada en el 9º grado puede aplazar el segundo año de educación física obligatoria hasta el 11º o el 12º grado.

8. 5 créditos en ciencias de la salud.

Se considerará que los alumnos entrantes transferidos que hayan completado satisfactoriamente el requisito de salud en otro distrito escolar con menos de 5 créditos

han satisfecho este requisito; sin embargo, se seguirá aplicando el mínimo del distrito de 220 créditos requeridos para la graduación.

9. 55 créditos en cursos electivos.

Requisito de aprendizaje cívico y de servicio.

Además del trabajo de curso prescrito, todos los alumnos deberán completar satisfactoriamente 40 horas de actividades de aprendizaje cívico y de servicio para obtener un diploma de escuela preparatoria.

Medios alternativos para la finalización

Debido a que el curso de estudio prescrito puede no adaptarse a las necesidades de algunos alumnos, la Mesa Directiva proporcionará medios alternativos para la realización de los cursos prescritos de acuerdo con la ley.

Exenciones y desistimientos

Un joven de acogida, un alumno sin hogar, un antiguo alumno del tribunal de menores, un hijo de una familia militar, alumno migrante, o alumno inmigrante recién llegado que participa en un programa para recién llegados que se transfiere al distrito en cualquier momento después de completar el segundo año de la escuela preparatoria deberá completar todos los requisitos de graduación especificados en el Código de Educación 51225.3, pero estará exento de cualquier requisito adicional de graduación adoptado por el distrito, a menos que el Superintendente o su designado determinen que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse al final del cuarto año de la escuela preparatoria. Dentro de 30 días de la transferencia, cualquier alumno será notificado de la disponibilidad de la exención y si el alumno califica para ella. (Código de Educación 51225.1)

Inscripción

En preparación para el próximo año escolar, es necesario que usted complete tres pasos importantes

FASE 1: La primera fase fue la selección de cursos y fue completada en enero y febrero con sus respectivos consejeros escolares. Si no pudieron seleccionar sus clases durante ese período, por favor, pónganse en contacto con sus consejeros escolares para recibir instrucciones.

FASE 2: Confirmación de datos en línea, que debe completarse inmediatamente

NUEVOS ALUMNOS AL AUHSD

Cualquier alumno nuevo en el Distrito Unido de Escuelas Secundarias de Anaheim debe inscribirse en Aeries Air antes de completar el proceso de inscripción. Por favor vaya a: <https://aeriesair.auhsd.us/air/> y complete los pasos.

Fase 3: Eventos de inscripción en persona, que se llevarán a cabo en el plantel de la escuela de su hijo en un momento designado a finales de julio / principios de agosto. Algunas tareas importantes durante la inscripción son la confirmación de los registros, la distribución de los horarios de clase, la distribución de los libros de texto, la compra de ASB/Anuario, la compra de ropa de educación física, las solicitudes de almuerzos gratuitos y precio reducido, ¡y mucho más! Usted recibirá información directamente de su escuela acerca de los eventos de inscripción durante el verano.

Por favor, vaya a la página de internet de su escuela para obtener más información sobre lo que necesitará para completar el proceso de inscripción en persona.

Escuela	Página de Internet
Anaheim	anaheimhs.org
Ball	ball.auhsd.us
Brookhurst	brookhurst.org
Cambridge	cambridge.auhsd.us
Cypress	cypress.auhsd.us
Dale	dale.auhsd.us
Gilbert	gilbert.auhsd.us
Hope	hope.auhsd.us
Katella	katella.auhsd.us
Kennedy	kennedy.auhsd.us
Lexington	lexington.auhsd.us

Escuela	Página de Internet
Loara	loara.auhsd.us
Magnolia	magnolia.auhsd.us
Orangeview	orangeview.auhsd.us
Oxford	oxford.auhsd.us
Polaris	polaris.auhsd.us
Savanna	savanna.auhsd.us
South	south.auhsd.us
Sycamore	sycamore.auhsd.us
Walker	walker.auhsd.us
Western	western.auhsd.us

Información de Salud / Requisitos de Vacunas

Grado	Número de dosis necesarias de cada vacuna ^{1, 2, 3}				
K-12 Admisión	4 Polio⁴	5 DTaP⁵	3 Hep B⁶	2 MMR⁷	2 Varicela
(7^º-12^º)⁸	K-12 dosis	+ 1 Tdap			
7^º Grade avance^{9,10}		1 Tdap⁸			2 Varicela¹⁰

1. Los requisitos para la admisión K-12 también se aplican a los alumnos transferidos.
2. Las vacunas combinadas (por ejemplo, la MMRV) cumplen los requisitos de las vacunas individuales. Las dosis de DTP cuentan para el requisito de DTaP.
3. Cualquier vacuna administrada cuatro o menos días antes de la edad mínima requerida es válida.
4. Tres dosis de la vacuna antipoliomielítica cumplen el requisito si una dosis se administró en el 4^º cumpleaños o después.
5. Cuatro dosis de DTaP cumplen el requisito si al menos una dosis se administró al cumplir los 4 años o después. Tres dosis cumplen el requisito si al menos una dosis de la vacuna Tdap, DTaP o DTP se administró al cumplir los 7 años o después (también cumple el requisito de la vacuna Tdap del 7^º al 12^º grado. Véase nota 8.) Una o dos dosis de la vacuna Td administradas al cumplir los 7 años o después cuentan para el requisito K-12.
6. Para la admisión de 7^º grado, consulte la sección 120335, subdivisión (c) del Código de Salud y Seguridad.
7. Dos dosis de la vacuna contra el sarampión, dos dosis de la vacuna contra las paperas y una dosis de la vacuna contra la rubéola cumplen con el requisito, por separado o combinadas. Sólo las dosis administradas en o después del 1er cumpleaños cumplen con el requisito.
8. Para los alumnos de 7^º a 12^º grado, se requiere al menos una dosis de vacuna que contenga tos ferina a partir del 7^º cumpleaños.
9. Para los niños de escuelas no graduadas, los alumnos de 12 años o más están sujetos a los requisitos de avance al 7^º grado.
10. El requisito de la varicela para pasar al séptimo grado expira después del 30 de junio de 2025.

DTaP/Tdap = vacuna contra el toxoide diftérico, el toxoide tetánico y la tos ferina acelular Hep B = vacuna contra la hepatitis B

MMR = vacuna contra el sarampión, las paperas y la rubéola

Varicela = vacuna contra la varicela

Instrucciones:

Las escuelas de California están obligadas a comprobar los registros de vacunación para todas las admisiones de nuevos alumnos en TK / Kindergarten a través de 12^º grado y todos los alumnos que avanzan a 7^º grado antes del ingreso. Consulte shotsforschool.org para obtener más información.

Admitir incondicionalmente a un alumno cuyo padre o tutor haya proporcionado documentación de cualquiera de los siguientes para cada inmunización requerida para la edad o grado del alumno según se define en la tabla anterior:

- Comprobante de las vacunas.
- Una exención médica permanente. *

Admitir condicionalmente a cualquier alumno que carezca de documentación para la admisión incondicional si el alumno ha:

- Comenzó a recibir las dosis de todas las vacunas requeridas para el grado del alumno (tabla anterior) y actualmente no le corresponde ninguna dosis en el momento de la admisión (según lo determinado por los intervalos enumerados en el Calendario de Admisión Condicional, columna titulada "Excluir si no se ha dado antes de"), o
- Una exención médica temporal de algunas o todas las vacunas requeridas. *

Calendario de admisión condicional para los grados K-12

Antes de la admisión, un niño debe obtener la primera dosis de cada vacuna requerida y cualquier dosis subsiguiente que le corresponda por haber transcurrido el período de tiempo permitido antes de la exclusión.

Dosis	Se puede administrar la dosis más	Excluir si no es administrada antes
-------	-----------------------------------	-------------------------------------

	temprana	de
Polio #2	4 semanas después de la 1 ^a dosis	8 semanas después de la 1 ^a dosis
Polio #3¹	4 semanas después de la 2 ^a dosis	12 meses después de la 2 ^a dosis
Polio #4¹	6 meses después de la 3 ^a dosis	12 meses después de la 3 ^a dosis
DTaP #2	4 semanas después de la 1 ^a dosis	8 semanas después de la 1 ^a dosis
DTaP #3²	4 semanas después de la 2 ^a dosis	8 semanas después de la 2 ^a dosis
DTaP #4	6 meses después de la 3 ^a dosis	12 meses después de la 3 ^a dosis
DTaP #5	6 meses después de la 4 ^a dosis	12 meses después de la 4 ^a dosis
Hep B #2	4 semanas después de la 1 ^a dosis	8 semanas después de la 1 ^a dosis
Hep B #3	8 semanas después de la 2 ^a dosis y por lo menos 4 meses después de la 1 ^a dosis	12 meses después de la 2 ^a dosis
MMR #2	4 semanas después de la 1 ^a dosis	4 meses después de la 1 ^a dosis
Varicela #2	Edad inferior a 13 años: 3 meses después de la 1 ^a dosis	4 meses después de la 1 ^a dosis
Varicela #2	A partir de 13 años: 4 semanas después de la 1 ^a dosis	8 semanas después de la 1 ^a dosis

1. Tres dosis de la vacuna antipoliomielítica cumplen el requisito si una dosis se administró en el cuarto cumpleaños o después. Si la polio nº 3 es la última dosis requerida, la polio nº 3 debe administrarse al menos seis meses después de la polio nº 2.
2. Si la DTaP nº 3 es la última dosis requerida, la DTaP nº 3 debe administrarse al menos seis meses después de la DTaP nº 2, y los alumnos deben ser excluidos si no se ha administrado antes de 12 meses después de la segunda dosis. Tres dosis cumplen el requisito si al menos una dosis de la vacuna Tdap, DTaP o DTP se administró en el séptimo cumpleaños o después. Una o dos dosis de la vacuna Td administradas en el séptimo cumpleaños o después cuentan para el requisito.

La asistencia continua después de la admisión condicional depende de la documentación de la aceptación de las vacunas requeridas restantes. La escuela deberá:

- revisar los registros de cualquier alumno admitido condicionalmente en una escuela al menos cada 30 días a partir de la fecha de admisión,
- informar a los padres o tutores de las dosis de vacunas restantes requeridas hasta que se reciban todas las vacunas requeridas o se presente una exención, y
- actualizar la información de inmunización en el expediente del alumno.

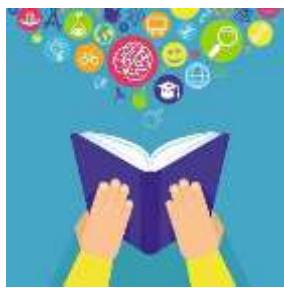
En el caso de un alumno que se **transfiere** de otra escuela de Estados Unidos y cuya cartilla de vacunación no ha sido recibida por la nueva escuela en el momento de la admisión, la escuela puede admitir al niño durante un máximo de 30 días escolares. Si la cartilla de vacunación no se ha recibido al final de este periodo, la escuela excluirá al alumno hasta que los padres o tutores presenten documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.

* De acuerdo con 17 CCR secciones 6050-6051 y Código de Salud y Seguridad secciones 120370-120372.

¿Tiene preguntas?
Consulte el Manual de Vacunación
de California en ShotsForSchool.org

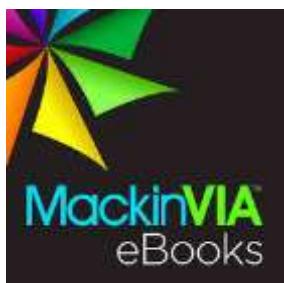
Información de la biblioteca de AUHSD 2023-24

¡Lee e Investiga a Conciencia!



Cada plantel del AUHSD tiene su propia biblioteca a la que se les incita a los alumnos a visitar con regularidad. Siempre que los materiales se regresen a tiempo y en buenas condiciones, nunca se cobra por el préstamo de libros. Acudan a la biblioteca de la escuela para leer, obtener recomendaciones de libros, estudiar, trabajar en proyectos de grupo y explorar ideas. Obtenga más información...

[@ your school library's website](#)



Además de los libros para tomar prestados y leer en casa, las bibliotecas del AUHSD proporcionan acceso a múltiples bases de datos profesionales y herramientas digitales diseñadas para apoyar el aprendizaje y la investigación. Son accesibles en línea desde casa o en los planteles escolares las 24 horas del día.

[@ auhsd.mackinvia.com](http://auhsd.mackinvia.com)

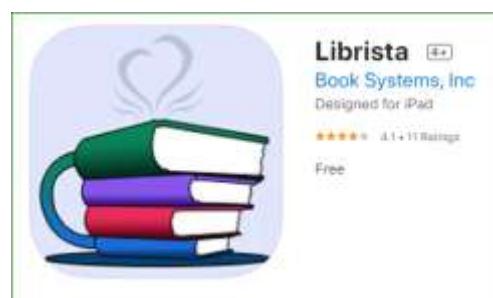


STUDENT SUCCESS

El AUHSD se enorgullece de colaborar con nuestra galardonada Biblioteca Pública de Anaheim para proporcionarles a los alumnos acceso en línea a bases de datos y recursos adicionales como libros electrónicos, audiolibros, preparación de exámenes y tutoría en línea. Estos recursos se pueden encontrar en...

[@ Student Success for AUHSD](#)

Para acceder y utilizar con mayor facilidad todos los increíbles recursos y servicios de su biblioteca, descargue la **Aplicación Librista** en su dispositivo personal.



Información y Procedimientos de Tecnología

Nuestro distrito es un distrito de dispositivos 1:1, lo que significa que se espera que todos nuestros estudiantes tengan a su disposición un dispositivo portátil similar a un Chromebook para acceder al plan de estudios en la escuela y en casa. Al inscribirse en nuestro distrito, al estudiante se le permitirá acceder a los servicios informáticos en red y al hardware informático escolar.

Es importante señalar que al utilizar los recursos tecnológicos del distrito, tanto el estudiante como el parent/madre o tutor legal reconocen y aceptan la responsabilidad por sus acciones y el equipo proporcionado por el distrito. Se entiende que cualquier uso indebido o daño causado a los dispositivos emitidos por el distrito puede resultar en responsabilidad y/o acción disciplinaria.

Además, reconocemos haber recibido y aceptamos cumplir con los requisitos del usuario como se describe en el [ACUERDO DE USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN](#). Este acuerdo rige el uso de todos los recursos tecnológicos proporcionados por el distrito, incluyendo pero no limitándose a computadoras portátiles, tabletas y otros dispositivos electrónicos y formas de comunicación como el correo electrónico.

Es importante señalar que el Distrito instala un agente de filtro de contenido en todos los dispositivos propiedad del Distrito para filtrar el contenido de Internet de acuerdo con CIPA (<https://www.fcc.gov/consumers/guides/childrens-internet-protection-act>). Los padres / tutores deben tomar las precauciones necesarias para garantizar la seguridad en Internet de los estudiantes!

Los estudiantes pueden configurar redes inalámbricas (WiFi) en sus dispositivos. Esto les ayudará con el uso del dispositivo mientras estén en casa.

- Todos los estudiantes deben reconocer y proteger su información personal y privada en Internet, incluidos TODOS los nombres de usuario y contraseñas.
- Utilizar la contraseña o información privada de otro estudiante es una ofensa grave y peligrosa y puede resultar en acciones disciplinarias y posiblemente legales.
- Toda actividad en el dispositivo mientras se ha iniciado sesión con una cuenta de correo electrónico emitida por el distrito, ya sea realizada en la escuela o fuera del sitio, está sujeta a búsqueda como propiedad del Distrito. Toda la actividad en el dispositivo puede ser rastreada por nuestros servicios de red y puede ser accedida en cualquier momento por la administración.

En caso de que un estudiante necesite pedir prestado un dispositivo de préstamo para llevarlo a casa, tanto el estudiante como su parent/madre serán responsables de las obligaciones financieras asociadas con el dispositivo. Tenga en cuenta que los precios y las tarifas varían según el dispositivo y se pueden encontrar en nuestra página web de tecnología: <http://tech.auhsd.us>

El Distrito Escolar de Anaheim Union High (AUHSD) ofrece un seguro opcional anual por año escolar para cubrir la reparación / reemplazo y el servicio de dispositivos Chromebook, portátiles y ZBook prestados en caso de daños accidentales razonables que ocurran por el uso regular. El plazo del plan de seguro es solo por el año escolar, incluyendo la escuela de verano. El seguro deberá renovarse cada año si desea continuar con la cobertura en su dispositivo.

El seguro de dispositivos AUHSD no cubre lo siguiente (Código de Educación de California 48904):

- Robo o pérdida del dispositivo fuera del campus escolar.
- Daño malicioso bajo cualquier circunstancia.

El Plan de Seguro de Dispositivos AUHSD (DIP) debe ser adquirido dentro de los 30 días posteriores a la fecha de inscripción actual del año escolar y SOLO cubrirá una (1) reclamación por póliza durante un solo año escolar. Los defectos de fabricación del dispositivo estarán cubiertos sin costo adicional. El plan también proporcionará un dispositivo de préstamo mientras se repara el dispositivo roto.

Si desea participar y aprovechar la cobertura anual, envíe el pago a SchoolPay.com o a la Oficina de ASB.

Gracias por su cooperación para garantizar un uso seguro y responsable de los recursos tecnológicos dentro de nuestro distrito.

Ley de Crédito fiscal por ingresos del trabajo

Notice: The California Revenue and Taxation Code (RTC) Section 19853(b) requires local educational agencies (LEA) that operate the National School Lunch Program (NSLP) to annually notify households about the Earned Income Tax Credit (EITC) Information Act.

Basado en sus ganancias anuales, usted podrá ser elegible para recibir el Crédito Tributario por ingreso del trabajo del Gobierno Federal (EITC Federal). El EITC Federal es un crédito fiscal federal reembolsable para individuos y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC Federal no tiene efecto en ciertos beneficios de asistencia social. En la mayoría de los casos, los pagos del EITC Federal no serán usados para determinar la elegibilidad para Medicaid, Seguridad de Ingreso Suplementario, cupones de alimentos, vivienda de bajos ingresos, o la mayoría de los pagos de asistencia temporal para familias necesitadas. Incluso si usted no debe pagar impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC Federal. Asegúrese de llenar la forma de EITC Federal en el folleto de devolución de impuestos federales. Para más información sobre su elegibilidad para recibir el EITC Federal, incluyendo información en cómo obtener el aviso 797 del servicio de impuestos internos o cualquier otra forma e instrucciones, contacten al IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de esta página web al www.irs.gov

Usted quizás también podrá ser elegible para recibir el crédito tributario por ingreso del trabajo de California (EITC California) comenzando el año fiscal 2015. El EITC California es un crédito fiscal estatal reembolsable a las personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC California es tratado de la misma manera que el EITC Federal y generalmente no se usará para determinar la elegibilidad de beneficios de asistencia social bajo la ley de California. Para reclamar el EITC California, incluso si no deben impuestos al estado de California, deben presentar una declaración de impuestos California y completar y devolver la forma EITC California adjunta (FTB 3514). Para más información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad para crédito y cómo obtener las formas necesarias de California y obtener ayuda para archivarlo, comuníquese con el Franchise Tax Board al 1-800-852-5711 o a través de su página web al www.ftb.ca.gov

Para obtener información adicional, consulte la página web del IRS EITC en:
<https://www.irs.gov/credits-deductions/individuals/earned-income-tax-credit>

O la página web de California EITC en:
<https://www.ftb.ca.gov/individuals/faq/net/900.shtml>.

Formulario de ingresos alternativos

(Antiguo formulario de alimentos gratuitos o con precio reducido)

Ventajas de presentar el formulario de ingresos alternativos

Hay muchos beneficios para los alumnos que presenten un formulario de ingresos alternativos y cumplan con ciertas pautas de ingresos (comúnmente conocidas como gratuitas o a precio reducido).

- Tarifa de prueba AP reducida- Regularmente \$97 por prueba de AP
- PSAT del 11o grado gratis - Regularmente \$16
- Prueba SAT gratuita (hasta 2 oportunidades) -Regularmente \$60.00 cada oportunidad
- Tarifas de solicitud de universidad gratuitas en colegios o universidades participantes - incluyendo todas las escuelas del estado de California y de la Universidad de California - Regularmente \$70 a \$100 cada una
- Envío ilimitado gratuito de puntajes SAT a las universidades - Regularmente \$12 cada una

AUHSD también se beneficia ya que el distrito escolar recibe fondos adicionales por cada alumno elegible para recibir alimentos gratuitos o con precio reducido. Este financiamiento se usa actualmente en AUHSD para apoyar a trabajadores sociales, consejeros y maestros adicionales, así como servicios mejorados y aumentados para los alumnos.

Servicios alimentarios

Sabemos que una buena nutrición y el aprendizaje van de la mano.

El departamento de Servicios Alimentarios está formado por un equipo de profesionales de la alimentación y la nutrición dedicados a la salud, el bienestar y la capacidad de aprendizaje de los alumnos. Apoyamos el aprendizaje mediante la promoción de hábitos saludables para la educación nutricional de por vida y las prácticas de aptitud.

Nuestra misión

La misión del Departamento de Servicios Alimenticios del Distrito Unido de Escuelas Secundarias de Anaheim, en asociación con los objetivos educativos del distrito, es proporcionar a los alumnos acceso a comidas nutritivas, complementar la educación nutricional para el desarrollo de hábitos alimenticios positivos de por vida y contribuir al logro académico de los alumnos en preparación para el futuro.

Para obtener información adicional, por favor visite nuestro sitio web de Servicios Alimentarios en:

<https://www.schoolnutritionandfitness.com/index.php?sid=2408121836266193>

LEY DE EDUCACIÓN para jóvenes sin hogar

Si su familia está en una situación de vivienda temporal o inadecuada debido a la pérdida de su vivienda, su hijo/a podrá ser elegible para ciertos derechos educacionales y servicios bajo la Ley de Educación para personas sin hogar de McKinney-Vento.

Si su familia vive:

- En un albergue,
- En un motel o terreno para campamento debido a la falta de una acomodación alternativa adecuada,
- En un auto, parque, edificio abandonado, o estación de camión o tren, o
- Con otras personas debido a la pérdida de vivienda o dificultad económica

Sus hijos elegibles para McKinney-Vento tienen el derecho a

- Recibir una educación pública gratuita y apropiada
- Inscribirse en la escuela de inmediato, incluso si le hacen falta los documentos normalmente requeridos para la inscripción.
- Inscribirse en la escuela y asistir a clases mientras la escuela reúne los documentos necesarios.
- Inscribirse en la escuela local; o continuar asistiendo a la escuela de origen (la escuela que asistieron cuando fueron alojados en forma permanente o la última escuela en la cual fueron inscritos), si esa es su preferencia.
- Recibir transportación de ida y vuelta a la escuela de origen, si usted lo solicita.
- Recibir servicios educacionales en comparación a los provistos a otros alumnos, según las necesidades de sus hijos.

* Si el distrito escolar cree que la escuela que selecciona no está en el mejor interés de sus hijos, entonces el distrito debe proporcionarle con una explicación por escrito de su posición e informarle sobre su derecho para apelar su decisión.

¿Tiene preguntas o necesita ayuda? Llame al enlace de McKinney-Vento

Dr. Adela Cruz, LCSW

Directora, Salud Mental y Bienestar Escolar

McKinney-Vento (Personas sin hogar) /Jóvenes de crianza

Correo electrónico: cruz_ad@auhsd.us Oficina: (714) 999-7734

Información sobre la diabetes

De acuerdo con la Sección 49452.7 del Código de Educación de California, la presente información acerca de la diabetes es para que las agencias educativas locales la proporcionen a los padres de familia y a los tutores de los alumnos de séptimo grado que ingresen a partir del 1 de julio de 2023.

La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata, y las orientaciones que se ofrecen en esta hoja informativa pretenden concienciar sobre esta enfermedad.

Descripción

La diabetes de tipo 2 es la forma más común de diabetes en los adultos.

La diabetes tipo 1 suele desarrollarse en niños y jóvenes adultos, pero puede aparecer a cualquier edad

- Según el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187,000 en 2018 a 244,000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por cada 10,000 jóvenes a 35 por cada 10,000 jóvenes, respectivamente.
- La edad pico de diagnóstico de la diabetes tipo 1 es de 13 a 14 años de edad, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o más tarde en la vida.

La diabetes tipo 1 afecta a la producción de insulina

- Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar sanguínea), el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células. En la diabetes de tipo 1, el páncreas deja de producir insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan. Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemía.
- La hiperglucemía no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), una complicación potencialmente mortal de la diabetes.
- Hasta hace unos años, la diabetes de tipo 2 era rara en los niños, pero cada vez es más frecuente, sobre todo en los adolescentes con sobrepeso.

Factores de Riesgo Asociados a la Diabetes Tipo 1

Se recomienda que los alumnos que presenten o puedan presentar los factores de riesgo y los síntomas de advertencia asociados a la diabetes de tipo 1, los cuales se describen a continuación, se sometan a una prueba de detección de la enfermedad por parte de su proveedor médico.

Factores de riesgo

Los investigadores no entienden del todo por qué algunas personas desarrollan diabetes de tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes de tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollarla. Otros factores pueden influir en el desarrollo de la diabetes tipo 1, como los desencadenantes ambientales, como los virus. La diabetes tipo 1 no es causada por la dieta o el estilo de vida.

Signos y síntomas de advertencia asociados a la diabetes de tipo 1 y a la cetoacidosis diabética

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 1 en niños se desarrollan rápidamente, en pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo muestra los signos de advertencia que se indican a continuación, póngase en contacto con el médico de atención primaria o el pediatra de su hijo para que le haga una consulta y determine si es apropiado hacerle pruebas de detección de la diabetes de tipo 1:

- Aumento de la sed
- Aumento de la micción, incluida la enuresis después del aprendizaje para ir al baño.

- Aumento del apetito, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable Sensación de mucho cansancio Visión borrosa
- Piel muy seca
- Cicatrización lenta de llagas o cortes
- Mal humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento

La CAD es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La CAD es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- Aliento afrutado
- Piel seca y enrojecida
- Náuseas
- Vómitos
- Dolores de estómago
- Dificultad para respirar
- Confusión

Tipos de pruebas de detección de la diabetes disponibles

- **Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C).** Es un análisis de sangre que mide el nivel medio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C igual o superior al 6,5% en dos pruebas distintas indica diabetes.
- **Prueba aleatoria (sin ayuno) de azúcar en sangre.** Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayuno. Un nivel de azúcar en sangre aleatorio de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o superior indica diabetes.
- **Prueba de glucemia en ayunas.** Se toma una muestra de sangre tras una noche en ayunas. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas separadas indica diabetes.
- **Prueba oral de tolerancia a la glucosa.** Una prueba que mide el nivel de azúcar en sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura superior a 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

Tratamientos de la diabetes tipo 1

No se conocen formas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, el único tratamiento es la medicación. Si a su hijo le diagnostican diabetes de tipo 1, su médico podrá ayudarle a desarrollar un plan de tratamiento. Es posible que el pediatra remita a su hijo a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con la enfermera escolar, el director o el médico de su hijo.

Referencias

Centers for Disease Control and Prevention

 [KidsHealth](#)

 Mayo Clinic

National Library of Medicine and National Institutes of Health's MedLine

Preguntas: Oficina de Programas de Salud en las Escuelas |

schoolnurse@cde.ca.gov

Se revisó por última vez: martes 24 de enero de 2023

DERECHOS EDUCATIVOS

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita

Todos los niños de Estados Unidos tienen el derecho constitucional a la igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria y de la de sus padres o tutores.

En California:

- Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
- Todos los niños de 6 a 18 años deben estar matriculados en la escuela.
- Todos los alumnos y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.
- Todos los alumnos tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje en la escuela pública libre de discriminación, acoso, hostigamiento, violencia e intimidación.
- Todos los alumnos tienen las mismas oportunidades de participar en cualquier programa o actividad que ofrezca la escuela, y no pueden ser discriminados por su raza, nacionalidad, género, religión o estatus migratorio, entre otras características.

Información Necesaria para las Inscripciones Escolares

- Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una serie de documentos de los padres de familia o del tutor para demostrar la edad o la residencia del niño.
- Nunca tiene que proporcionar información sobre la situación de ciudadanía/inmigración para que su hijo se inscriba en la escuela. Además, nunca tiene que proporcionar un número de Seguro Social para inscribir a su hijo en la escuela.

Confidencialidad de la Información Personal

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los alumnos. Estas leyes generalmente exigen que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres de familia o tutores antes de divulgar la información de los alumnos, a menos que la divulgación de la información sea con fines educativos, ya sea pública o en respuesta a una orden judicial o citatorio.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente la "información de directorio" básica de los alumnos. Si lo hacen, entonces cada año, el distrito escolar de su hijo debe proporcionar a los padres de familia o tutores una notificación por escrito de la norma de información del directorio de la escuela, e informarles de su opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo en el directorio.

Planificación de Seguridad Familiar en casos de Detención o Deportación

- Usted tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo la información de contacto de emergencia, incluyendo la información de los contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en caso de que usted sea detenido o deportado. Tiene la opción de completar una Declaración Jurada de Autorización de la Persona que Cuida o una Petición de Nombramiento de Tutor Temporal de la Persona, que puede permitir a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

Derecho a Presentar una Queja

- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o a presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o intimidado por su nacionalidad, etnia o estatus migratorio real o percibido.

OPCIONES LEGALES DE ASISTENCIA

Preparado por el Departamento de Educación del Estado de California

ELECCIÓN DE LAS ESCUELAS DE SUS HIJOS

Resumen de las Alternativas de Asistencia Escolar en California

La ley de California [EC § 48980(h)] requiere que todas las juntas escolares informen a los padres/tutores de cada alumno al inicio del ciclo escolar de las diversas maneras en que pueden elegir escuelas para que sus hijos asistan a otras que las asignadas por los distritos escolares. Los alumnos que asisten a escuelas distintas de las asignadas por los distritos se denominan "alumnos transferidos" a lo largo de esta notificación. Existe un proceso para elegir una escuela dentro del distrito en el que viven los padres/tutores (transferencia dentro del distrito), y tres procesos separados para seleccionar escuelas en otros distritos (transferencia entre distritos). A continuación, se describen los requisitos generales y las limitaciones de cada proceso.

Eligiendo una escuela dentro del distrito escolar en el que viven los padres de familia o tutores

La ley (EC § 35160.5 (b) (1) exige que el consejo escolar de cada distrito escolar establezca una norma que permita a los padres de familia o tutores elegir las escuelas a las que asistirán sus hijos, independientemente del lugar del distrito donde viven los padres de familia o tutores. La ley limita la elección dentro de un distrito escolar de la siguiente manera:

- Los alumnos que viven en la zona de asistencia de una escuela deben tener prioridad para asistir a esa escuela sobre los alumnos que no viven en la zona de asistencia de la escuela.
- En los casos en los que haya más solicitudes de asistencia a una escuela que plazas disponibles, el proceso de selección debe ser "aleatorio e imparcial", lo que generalmente significa que los alumnos deben ser seleccionados por medio de un proceso de lotería y no por orden de llegada. Un distrito no puede utilizar el rendimiento académico o deportivo de un alumno como razón para aceptar o rechazar una transferencia.
- Cada distrito debe decidir el número de vacantes en cada escuela que pueden cubrirse con alumnos trasladados. Cada distrito también tiene la autoridad de mantener un equilibrio racial y étnico adecuado entre sus escuelas, lo que significa que un distrito puede denegar una solicitud de traslado si ésta altera este equilibrio o deja al distrito fuera del cumplimiento de un programa de desegregación voluntaria u ordenada por un tribunal.
- Un distrito no está obligado a proporcionar asistencia de transporte a un alumno que se traslada a otra escuela del distrito en virtud de estas disposiciones.
- Si se niega una transferencia, el parentesco no tiene el derecho automático de apelar la decisión. Sin embargo, un distrito puede decidir voluntariamente poner en marcha un proceso para que los padres/tutores apelen una decisión.

Eligiendo una escuela fuera del distrito en el que viven los padres de familia/tutores

Los padres de familia o tutores tienen cuatro opciones diferentes para elegir una escuela fuera del distrito en el que viven. Las tres opciones se describen a continuación:

1. Transferencias entre distritos

La ley (EC §§46600 a 46607) permite que dos o más consejos escolares lleguen a un acuerdo, por un plazo de hasta cinco años, para la transferencia de uno o más alumnos entre distritos. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para conceder o negar las transferencias. El distrito escolar en el que viven los padres de familia o tutores puede expedir un permiso individual según los términos del acuerdo, o la norma del distrito, para la transferencia y por el período de tiempo aplicable. El permiso es válido una vez refrendado por el distrito de asistencia propuesto. La ley referente a las transferencias entre distritos también prevé lo siguiente:

- Si alguno de los distritos niega una solicitud de transferencia, el parentesco o tutor puede apelar esa decisión ante la junta de educación del condado. La ley establece plazos específicos para presentar una

- apelación y para que la mesa directiva del condado tome una decisión.
- Ningún distrito está obligado a proporcionar transporte a un alumno que se transfiera al distrito.

2. Transferencias de Empleo de los Padres (a discreción)

La ley (EC §48204(b)) establece que un distrito escolar puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela si uno o ambos padres de familia o tutores de un alumno están físicamente empleados dentro de los límites del distrito por un mínimo de 10 horas durante una semana escolar, o si un alumno vive en el lugar de trabajo de sus padres o tutores legales fuera de los límites de su distrito escolar de residencia por un mínimo de 3 días durante la semana escolar. Un distrito escolar no está obligado a aceptar a un alumno que solicite un traslado por este motivo, pero no se puede rechazar a un alumno por motivos de raza, etnia, sexo, ingresos de los padres, rendimiento académico o cualquier otra consideración "arbitraria". Otras disposiciones de la CE § 48204(b) incluyen:

- El distrito en el que vive el padre/tutor o el distrito en el que trabaja el padre/tutor puede prohibir el traslado si se determina que habría un impacto negativo en el plan de desegregación voluntario u ordenado por el tribunal del distrito.
- El distrito en el que trabajan los padres/tutores puede rechazar un traslado si determina que el coste adicional de la educación del alumno sería superior a la cantidad de fondos gubernamentales que el distrito recibiría por la educación del alumno.
- Existen límites establecidos (basados en el número total de alumnos inscritos) con respecto al número total de alumnos que pueden trasladarse fuera de un distrito en cualquier ciclo escolar, a menos que el distrito de origen apruebe un número mayor de transferencias.
- No se requiere un proceso de apelación para las transferencias rechazadas. Sin embargo, se insta al distrito que se niega a admitir a un alumno a que identifique y comunique por escrito a los padres de familia o tutores las razones específicas por las que se niega la transferencia.
- Una vez que se considere que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela sobre la base de que uno o ambos padres o tutores estén empleados dentro de los límites del distrito y que el alumno esté inscrito en una escuela de un distrito escolar cuyos límites incluyan el lugar donde uno o ambos padres del alumno están empleados, el alumno no tiene que volver a solicitar en el próximo ciclo escolar la asistencia a una escuela dentro de ese distrito escolar y el distrito permitirá que el alumno asista a la escuela hasta el 12º grado en ese distrito si uno o ambos padres o tutores del alumno siguen estando empleados dentro de los límites de asistencia del distrito escolar, sujeto a ciertas condiciones.

3. Distritos de Elección (a discreción)

La ley (EC §§48300 a 48318) permite que cada distrito escolar sea un "**distrito de elección**", es decir, un distrito que acepta alumnos transferidos desde fuera del distrito en virtud de una resolución. Una mesa directiva que decida ser un "distrito de elección" debe determinar el número de alumnos que está dispuesto a aceptar en esta categoría cada año y asegurarse de que los alumnos sean seleccionados a través de un proceso "al azar e imparcial", lo que generalmente significa un proceso de lotería. Los alumnos pueden solicitar la transferencia a un "**distrito de elección**" antes del 1 de enero del ciclo escolar anterior. Otras disposiciones incluyen:

- Tanto el distrito de elección como el de residencia pueden negar una transferencia si ésta afecta negativamente al equilibrio racial y étnico del distrito, o un plan de desegregación voluntario u ordenado por un tribunal. El distrito de residencia también puede limitar el número total de alumnos que se transfieren fuera del distrito cada año a un porcentaje específico de su inscripción total, dependiendo de la extensión del distrito.
- El distrito de elección no puede prohibir una transferencia basada en el costo adicional de la educación del alumno, pero puede prohibir una transferencia si requiere que el distrito cree un nuevo programa, excepto que un distrito escolar de elección no rechazará la transferencia de un alumno con necesidades especiales y un aprendiz del idioma inglés.

- Ningún alumno que actualmente asiste a una escuela o vive dentro del área de asistencia de una escuela puede ser forzado a salir de esa escuela para hacer espacio para un alumno que se transfiere bajo estas disposiciones.
- Los hermanos de los alumnos que ya están inscritos en el "**districto de elección**" deben tener prioridad para su transferencia. También se puede dar prioridad a los hijos del personal militar.
- Un parent de familia o tutor puede solicitar asistencia de transporte dentro de los límites del "**districto de elección**". El distrito puede proporcionar el transporte tan **solo** a la extensión en que ya se hace.

El resumen anterior de las alternativas de asistencia disponibles para los padres de familia o tutores y sus hijos tiene por objeto proporcionarles una visión general de las leyes que se aplican a cada alternativa. Los padres de familia o tutores que estén interesados en obtener más información acerca de estas opciones, las normas o procedimientos de los distritos y los plazos para solicitar las transferencias, deben ponerse en contacto con su propio distrito escolar o con el distrito al que estén planeando transferirse.

4. Inscripción Abierta

La ley (EC §48350 et seq.) autoriza al parent de familia o tutor de un alumno inscrito en una escuela de bajo aprovechamiento, como se define, a presentar una solicitud para que el alumno asista a una escuela en un distrito escolar de inscripción, como se define. Otras disposiciones incluyen:

- Una solicitud de transferencia debe ser presentada por el parent de un alumno al distrito escolar de inscripción antes del 1 de enero del ciclo escolar anterior al ciclo escolar para el cual el alumno está solicitando una transferencia. El plazo de solicitud no se aplica a una petición de transferencia si el parent está enlistado en el ejército y fue reubicado por el ejército dentro de los 90 días anteriores a la presentación de la solicitud de transferencia.
- La solicitud puede solicitar la inscripción del alumno en una escuela o programa específico dentro del distrito escolar. El alumno podrá inscribirse en una escuela del distrito escolar de inscripción en el ciclo escolar inmediatamente posterior a la aprobación de la solicitud de transferencia. El distrito escolar de inscripción establecerá un período de tiempo para dar prioridad a la inscripción de los alumnos que residen en el distrito escolar antes de aceptar las solicitudes de transferencia. El distrito escolar de residencia en el que reside el alumno o un distrito escolar de inscripción al 19 que un alumno ha solicitado asistir puede prohibir la transferencia del alumno o limitar el número de alumnos que se transfieren si la mesa directiva del distrito determina que la transferencia tendría un impacto negativo en un plan de desegregación voluntario u ordenado por la corte, el equilibrio racial y étnico del distrito.
- Un alumno residente que esté inscrito en una de las escuelas del distrito no estará obligado a presentar una solicitud para seguir inscrito.
- A los alumnos que soliciten una transferencia se les asignará prioridad para su aprobación de la siguiente manera:
 - La primera prioridad es para los hermanos de los alumnos que ya asisten a la escuela deseada.
 - Segunda prioridad para los alumnos que se transfieren desde una escuela de mejora del programa clasificada en el dedil 1.
 - Si el número de alumnos que solicitan una escuela en particular excede el número de espacios disponibles en esa escuela, se llevará a cabo una lotería en el orden de prioridad de grupo identificado en (a) y (b), arriba, hasta que se llenen todos los espacios disponibles.
- Las solicitudes iniciales de transferencia a una escuela dentro de un distrito escolar de inscripción no serán aprobadas si la transferencia requiere el desplazamiento de la escuela deseada de cualquier otro alumno que resida dentro del área de asistencia de esa escuela o que esté actualmente inscrito en esa escuela.
- Se considerará que un alumno al que se le apruebe la transferencia a un distrito escolar de inscripción ha cumplido los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela.

Códigos Anotados de California de
West

Código de Educación (Refs & Annos)

Título 2. Educación Primaria y (Refs & Annos) 4ta División.

Instrucción y Servicios (Refs & Annos)

Parte 27. Alumnos (Refs & Annos)

Capítulo 2. Ley de Educación Obligatoria (Refs & Annos) Artículo 1. Personas incluidas

§ 48205. Excused absences; average daily attendance computation

(a) No obstante, la Sección 48200, un alumno será excusado de clases cuando la ausencia sea:

- (1) Debido a la enfermedad del alumno.
- (2) Debido a la cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
- (3) Para recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
- (4) Con el fin de asistir a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del alumno, siempre que la ausencia no sea más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California.
- (5) Por motivos de obligación de servir como jurado en la forma prevista por la ley.
- (6) Debido a la enfermedad o a una cita médica durante el horario académico del alumno, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo para las que la escuela no exigirá una nota del médico.
- (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero sin limitarse a, una comparecencia ante un tribunal, la asistencia a un servicio fúnebre, la observancia de un día festivo o una ceremonia de la religión del alumno, la asistencia a retiros religiosos, la asistencia a una conferencia de empleo, o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con las normas uniformes establecidas por la mesa directiva.
- (8) Con el fin de servir como miembro de una comisión de distrito electoral para una elección de conformidad con la [Sección 12302 del Código Electoral](#).
- (9) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la [Sección 49701](#), y ha sido llamado al servicio para, está en licencia de, o ha regresado inmediatamente de, el despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo se concederán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
- (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para obtener la ciudadanía de los Estados Unidos.
- (11) Autorizado a la discreción de un administrador de la escuela, como se describe en la subdivisión (c) de la [Sección 48260](#).

(b) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y pruebas perdidas durante la ausencia que puedan ser razonablemente proporcionadas y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo por ellas. El profesor de la clase de la que se ausenta el alumno determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a

las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.

- (c) A efectos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no podrá exceder de cuatro horas por semestre.
- (d) Las ausencias en virtud de esta sección se consideran ausencias en el cómputo de la asistencia media diaria y no generarán pagos de prorrato estatal.
- (e) "Familia cercana", como se utiliza en esta sección, significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro parente que viva en el hogar del alumno.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

Código de Educación del Estado de California, Sección 58501

El siguiente aviso debe enviarse junto con la Notificación a los Padres de Familia y Tutores que exige el CE § 48980. Además, una copia deberá ser publicada en al menos dos lugares normalmente visibles para los alumnos, maestros y padres visitantes en cada unidad de asistencia durante todo el mes de marzo de cada año.

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a establecer escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases separadas dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

- A. Maximizar la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de la autosuficiencia, la iniciativa, la amabilidad, la espontaneidad, el ingenio, el valor, la creatividad, la responsabilidad y la alegría.
- B. Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.
- C. Mantener una situación de aprendizaje que fomente al máximo la automotivación del alumno y le anime a seguir sus propios intereses en su tiempo libre. Estos intereses pueden ser concebidos por él mismo de forma total e independiente o pueden ser el resultado, en todo o en parte, de la presentación por parte de sus profesores de opciones de proyectos de aprendizaje.
- D. Fomentar al máximo la oportunidad de que los profesores, los padres y los alumnos desarrollen de forma cooperativa el proceso de aprendizaje y su contenido. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- E. Fomentar al máximo la oportunidad de que los alumnos, los profesores y los padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero sin limitarse, a la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún parente de familia, alumno o maestro esté interesado en obtener más información acerca de las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la mesa directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

Notificaciones anuales

2023-2024

Estimados padres de familia o tutores:

El artículo 48980 del Código de Educación de California exige que, al inicio del primer semestre o trimestre del período escolar ordinario, la mesa directiva de cada distrito escolar notifique a los padres de familia o tutores de un menor sus derechos o responsabilidades en virtud de ciertas disposiciones del Código de Educación. Otras disposiciones de la ley de California y de los Estados Unidos también requieren la notificación a los padres de familia o tutores.

Education Code section 48982 requires that acknowledgment of this notice be signed by the parent/guardian and returned to your child's school. Your signature on this notice is an acknowledgment that you have received the notice and have been informed of your rights, but the signature does not indicate that consent to participate in any particular program has been either given or withheld.

Favor de firmar y regresar el acuse de recibo.

Las leyes federales y del estado de California exigen otras notificaciones en el caso de que surjan circunstancias específicas que afecten la educación de sus hijos y la asistencia a la escuela. Si alguna de estas circunstancias llegase a ocurrir, el Distrito deberá proporcionar una notificación tal como lo exige la ley.

CLAVE DE REFERENCIAS LEGALES

<u>Abreviación</u>	<u>Título completo</u>
B&PC	Código de Comercio y Profesiones
CCR	Código de Regulaciones de California
CFR	Código de Regulaciones Federales
EC	Código de Educación
ESSA	Ley Para el Éxito de Cada Alumno
FERPA	Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia
H&SC	Código de Salubridad y Seguridad
IDEA	Ley de Educación para Individuos con Discapacidades
PC	Código Penal
§ 504	Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
USC	Código de los Estados Unidos
W&IC	Código de Prestaciones/Servicios Sociales e Instituciones

DISCIPLINA DEL ALUMNO

REGLAMENTO REFERENTE A LA DISCIPLINA DEL ALUMNO (EC §§35291, 48980): La Mesa Directiva del Distrito Escolar ha impuesto reglamentos para la dirección y disciplina de los planteles escolares; bajo

la jurisdicción de la Mesa Directiva. Las reglas relacionadas con la disciplina de los alumnos estén disponibles [aquí](#) y a través de los manuales para padres y alumnos que se encuentran [aquí](#)

OBLIGACIONES DE DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS (EC §§44807): Cada maestro del Distrito Escolar tiene la responsabilidad de mantener al alumnado bajo una estricta perspectiva por su conducta durante el transcurso de sus hogares a la escuela y viceversa, dentro de las instalaciones del plantel escolar o durante los periodos de receso.

DEBERES DEL ALUMNADO (EC §§48908, 5 CCR §300): Todo alumno deberá asistir a clase puntualmente y con regularidad, de acuerdo con los reglamentos del plantel escolar, obedecer inmediatamente las instrucciones de sus maestros y otros elementos del personal, observar buen orden y buenos modales en su postura, ser aplicado en sus estudios, ser respetuoso con sus maestros y todo el personal escolar, ser amable y cortés con sus compañeros, abstenerse completamente del uso de profanidades y del lenguaje vulgar. Para revisar las reglas y responsabilidades del alumnado, por favor [pulse aquí](#).

CÓDIGO DE VESTIMENTA (EC §§35183, 35183.5, 51101): La Mesa Directiva del Distrito han aprobado las normas del código de vestimenta e implementadas en el plantel escolar de sus hijos. [Pulse aquí](#) para revisar el código de vestimenta. Se podrá obtener una copia de dicha norma en el manual Para el Alumno y Padres de Familia de la escuela. Por favor [pulse aquí](#) y seleccione su escuela.

ASISTENCIA DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES DE UN ALUMNO EN SUSPENSIÓN (EC §48900.1, LC §230.7): La Mesa Directiva ha adoptado una norma autorizando al personal docente a solicitar a los padres o tutores del alumno que haya sido suspendido, a estar presente en las aulas del alumno durante el período de clase. Ningún empleador puede despedir o discriminar en cualquier forma a un empleado por tomar tiempo libre de su trabajo para cumplir con el mencionado requisito.

TRANSFERENCIAS (EC §§ 48929, 48989): Tal y como se ha estipulado en esta norma, la mesa directiva podrá transferir a un alumno a otra escuela del distrito que haya sido convicto por un delito mayor, como se define en el Código Penal (PC) 667.5(c), o convicto de un delito menor listado en el código penal § 29805 si el alumno que será transferido y la víctima del crimen del cual el alumno fue convicto están inscritos en la misma escuela.

NORMAS CÍVICAS (EC §44050): se encuentra adjunta a la presente notificación una copia por escrito de la sección de interacciones de empleados con alumnos del distrito en su código de conducta. Por favor, consulte el Anexo N° 6129 [pulse aquí](#)

EXPEDIENTES DEL ALUMNO

DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES (EC §49063 et seq.):

- ***Tipos de expedientes del alumno:*** El expediente del alumno es cualquier artículo de información directamente relacionado a un alumno en particular, independientemente de información demográfica, el cual exige el Distrito Escolar o se requiera su administración y manejo por un empleado del distrito en el cumplimiento de sus deberes, presentado con letra de molde, impreso, cintas de audio/video, microcinta o por cualquier otro medio. Los expedientes del alumno incluyen el récord de salud del mismo.
- ***Funcionarios responsables:*** El director del plantel escolar de sus hijos es responsable por el mantenimiento y manejo de los expedientes ubicados en el plantel escolar del alumno. El funcionario responsable de los expedientes escolares ubicados en las instalaciones del Distrito Escolar es el Asistente del Superintendente, División de Educación.

- Ubicación de expedientes y archivos: La ley exige que se mantengan registros y archivos del récord de cada alumno el cual contiene una lista de todas las personas, agencias u organizaciones solicitando o recibiendo información y los intereses legítimos del mismo. Los expedientes que se mantienen en el plantel escolar de su hijo se encuentran en la oficina general. Los expedientes que se mantienen en las oficinas del Distrito Escolar están localizados en la División de Educación.
- Funcionarios escolares y empleados – legítimo interés educativo: Los funcionarios escolares y empleados quienes están autorizados para revisar los expedientes de los alumnos son funcionarios con legítimo interés educativo. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito Escolar fungiendo como administrador, supervisor, empleado certificado o personal de apoyo (incluyendo, pero no limitado a, asistentes académicos, personal de salud o personal médico y elementos de policía); una persona fungiendo en la mesa directiva; una persona o empresa con quien el Distrito Escolar haya contratado para llevar a cabo una actividad especial (tal como un abogado, auditor, médico asesor, asesor educativo o terapeuta); otras agencias públicas proporcionando servicios al alumnado así como a empleados de otras escuelas públicas o sistemas escolares en dónde se proveen programas educativos de capacitación para graduarse del bachillerato o en dónde un alumno del Distrito intenta inscribirse o se le ha indicado inscribirse; abogar por un menor de edad de registro. Se permite el acceso a los archivos de alumnos únicamente a archivos que sean relevantes al interés educativo legítimo del solicitante. Al ser solicitado, el Distrito Escolar divulga información educativa sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el que el alumno intente inscribirse. Los intereses legítimos están descritos en el Código de Educación de California 49076 y en las normas de la *Mesa Directiva 81502*.
- Derecho de acceso y revisión o eliminación de antecedentes penales: Usted tiene el derecho absoluto a tener acceso a cualquier expediente relacionado a su hijo, los cuales son administrados por el Distrito Escolar. Si desea revisar archivos ubicados en las instalaciones de su plantel escolar, favor de comunicarse con la oficina del director o tramitar una solicitud por escrito identificando el documento que desea inspeccionar. Si desea revisar expedientes ubicados en las oficinas del distrito, favor de comunicarse con la División de Educación al (714) 999-3586. El director u Oficina del Distrito tienen cinco (5) días hábiles de la fecha de haber recibido la solicitud para proporcionar el acceso a dichos archivos. Al completar satisfactoriamente la rehabilitación que se haya asignado de un alumno de quién se haya suspendido la expulsión por la Mesa Directiva, la cual podría ordenar la invalidación de cualquiera o todos los expedientes de los procedimientos de expulsión. Si la Mesa Directiva de Educación del Condado de Orange tramita una orden para revisar la decisión de la Mesa Directiva del Distrito de expulsar al alumno, la Mesa Directiva de Educación del Condado podría indicarle a la Mesa Directiva del Distrito invalidar el récord del alumno y de los expedientes del distrito de cualquier referencia de la acción de expulsión. Cuando usted trámite por escrito una revocación de consentimiento después de la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados para su hijo, el distrito no está obligado a corregir los expedientes de educación de su hijo para retirar cualquier referencia de su hijo de haber recibido servicios de educación especial.
- Apelar el contenido de los archivos: Usted tiene el derecho de apelar el contenido del expediente de cualquier alumno, por medio de una solicitud por escrito dirigido al Superintendente del Distrito para corregir o remover cualquier información incluida en el texto de los expedientes relacionados con su hijo por el cual usted afirma ser uno de los siguientes: (1) incorrecto, (2) una conclusión insubstancialmente personal o interferencia, (3) una conclusión o deducción fuera del área de pericia de la persona haciendo la observación, (4) no está basado en la observación personal de una persona en particular con la hora y lugar en que se llevó a cabo la observación, (5) confuso, o (6) en violación de la privacidad u otros derechos del alumno.

- Precio de copias: Podrá recibir copias de los archivos de su hijo, a un costo de 10 centavos por página.
- Transferencia de archivos: El Distrito debe transferir una copia del récord permanente del alumno en un lapso de 10 días hábiles escolares a la escuela donde el alumno tiene la intención de inscribirse.
- Quejas: Usted tiene el derecho de completar un formulario de quejas al Departamento de Educación de EEUU, con relación al supuesto incumplimiento del Distrito en cumplir con las disposiciones de la ley de Derechos y Privacidad de las Familias de Educación de EEUU (20 USC § 1232g).
- Folleto del currículo escolar: El currículo de la escuela de su hijo se recopila al menos una vez al año en un folleto que se tiene disponible en la oficina del director.
- Declaración o reacción a acciones disciplinarias: Siempre que se incluye un informe en el expediente del alumno con respecto a cualquier acción disciplinaria tomada en conexión con su hijo, usted tiene el derecho de incluir una declaración por escrito o respuesta referente a la acción disciplinaria en el expediente de su hijo.
- Destrucción de los expedientes del alumno: La mesa directiva del distrito escolar exige conservar indefinidamente documentos originales o copias idénticas de los expedientes permanentes del alumno (Clase 1 – Expedientes Permanentes) los cuales los planteles escolares deben conservar de acuerdo a los reglamentos del estado de California; mantener por períodos de tiempo obligatorios de expedientes internos de alumnos (Clase 2 – Expedientes Opcionales) hasta que la información no sea necesaria para proveer servicios educativos a un alumno y son mantenidos en el mismo nivel hasta ser reclasificados a la Clase 3 – Archivos Disponibles y después destruidos, de acuerdo a las leyes del estado de California (5 CCR 432). Antes de destruir los archivos del alumno que haya recibido servicios de educación especial, el programa de Discapacidad de Educación Integrada y Concientización (IDEA) requiere la notificación de padres de familia cuando el Distrito decida que la información personal que identifica al alumno ya no es necesaria para proporcionar servicios de educación especial. Una vez que los padres/tutores han sido notificados que la información personal que identifica al alumno ya no es necesaria, tienen la opción de solicitar acceso y/u obtener copias de los expedientes del alumno antes de ser destruidos y solicitar que los expedientes del alumno sean destruidos, al menos que el Distrito determine que dicha información podría ser necesaria para proporcionar futuros servicios educativos o necesarios para propósitos de auditoría (34 CFR 300.624, 5 CCR 16026). Al menos que sea clasificado como archivos permanentes, todos los demás expedientes del alumno son destruidos cinco años después de que la información ya no sea necesaria para proveer servicios educativos (5 CCR 16027).

ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO (EC §49073): Esta información también podría facilitarse a organizaciones ajenas a nuestro distrito sin su previo consentimiento por escrito. Organizaciones ajenas a nuestro distrito son, pero no están limitadas a, empresas que fabrican anillos de graduación o que publiquen los anuarios; un cartel, mostrando el papel de su hijo en una producción dramática; estar en una lista honorífica o de reconocimiento; planillas de programas de graduación y actividades deportivas. Sin embargo, no se otorgará ninguna información a entidades privadas lucrativas que no sean empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de información incluyendo, pero no estando limitados a, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. Se le podría proporcionar a colegios privados o universidades los nombres y domicilios de alumnos inscritos en el 12º

grado o quienes hayan finalizado su inscripción antes de haberse graduado. No se prestará ninguna información personal relacionada con su hijo si usted notifica al distrito escolar que dicha información no sea divulgada. Favor de tramitar un aviso por escrito dirigido al director del plantel escolar de su hijo, especificando que se niegue el acceso a dicha información relacionada a su hijo. Está prohibido divulgar la información personal de un alumno indigente al menos que el padre o tutor o alumno mayor de 18 años de edad, hayan consentido por escrito que dicha información sea divulgada.

LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD DE LA FAMILIA ("FERPA", 20 USC §1232g): Las leyes de los Estados Unidos señaladas en el FERPA, otorga el permiso a los padres de familia ciertos derechos con respecto a los expedientes de sus hijos. Consulte el Anexo N° 1 para ver el modelo de notificación de FERPA.

ACCESO DE INFORMACIÓN A RECLUTAS MILITARES (20 USC §7908): Las leyes de los EEUU exigen a los distritos escolares a proporcionar acceso a los nombres, domicilios y números telefónicos de alumnos de educación secundaria al ser solicitado por reclutas militares o instituciones de educación superior. Sin embargo, usted tiene el derecho de solicitar que dicha información de su hijo no sea compartida sin su previo consentimiento por escrito. Si usted desea negar el acceso a esta información, favor de tramitar un aviso por escrito al director del plantel escolar de su hijo.

SALUD Y SEGURIDAD

SERVICIOS DE SALUBRIDAD MENTAL (H&SC §124085): Dentro de los 90 días posteriores ingreso del alumno en el primer grado, deberá presentar un certificado que acredite que, en los 18 meses anteriores, el alumno recibió los servicios de evaluaciones y examinaciones médicas adecuadas, incluido un examen físico. Estos servicios están disponibles en el Departamento de Salubridad Pública del condado de Orange. En lugar del certificado, puede presentar una exención firmada que indique que no desea o no puede obtener los servicios de evaluación y evaluación de salud para el alumno. Si la exención indica que no pudo obtener los servicios, entonces las razones por las cuales deben incluirse en la exención.

REUSARSE A AUTORIZAR EL EXAMEN MÉDICO (EC §§49451, 48980): Usted podrá tramitar una declaración anual por escrito con el director del plantel escolar de su hijo, especificando que usted no otorga su consentimiento a un examen médico para su hijo. Sin embargo, cuando existe motivo para creer que su hijo es portador de una enfermedad conocida contagiosa o infecciosa, el alumno deberá marcharse a su casa y no se le permitirá su regreso hasta que las autoridades correspondientes del plantel escolar tengan la seguridad de que ya no exista ningún tipo de enfermedad contagiosa o infecciosa.

LÍNEA TELEFÓNICA PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO DE ALUMNOS (EC §§215.5, 48980): El número de teléfono para comunicarse con la Línea Nacional de Prevención del Suicidio (1-800-273-8255) está impreso en el reverso de las credenciales de los alumnos.

SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA ALUMNOS (EC §§49428, 48980): La información acerca de cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles en el plantel escolar o en la comunidad, o ambos, está disponible en el sitio web de la escuela y en el manual del alumno.

RÉGIMEN MÉDICO CONTINUO PARA UNA CONDICIÓN HABITUAL (EC §49480): Si su hijo se encuentra en un régimen médico continuo por una condición habitual, se requiere que usted informe a la enfermera del plantel escolar u otro empleado certificado del: (1) se ha tomado el medicamento, (2) dosis y (3) el nombre del médico de cabecera. Con su consentimiento, la enfermera del plantel escolar podrá comunicarse con el médico de su hijo y podrá consultar con el personal escolar con respecto a posibles efectos secundarios del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social, así como una posible reacciones y síntomas de distintos efectos secundarios, omisión o sobredosis. Si su hijo se encuentra bajo un continuo régimen médico, favor de completar el formulario al final del presente aviso.

ADMINISTRACIÓN DE AGENTES INMUNIZANTES (EC §§49403, 48980): La jurisdicción de la Mesa Directiva del Distrito podrá permitir a cualquier persona con la licencia de médico o de cirujano, a cualquier persona como enfermera capacitada o a cualquier otra persona con licencia médica, fungiendo bajo la supervisión directa de un médico o cirujano, a administrar un agente de inmunización a un alumno. Usted

tiene el derecho de prestar su consentimiento por escrito a la administración de un agente inmunizante para su hijo.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS CON RECETA MÉDICA (EC §§49423, 48980): Si su hijo necesita tomar medicamentos prescritos por un médico durante el horario académico regular, usted podría solicitar asistencia de la enfermera del plantel escolar para su hijo, o por cualquier otro miembro del personal. Si usted desea tal asistencia, deberá proporcionar una declaración por escrito de un médico o cirujano, o de un asistente médico especificando el nombre del medicamento, método, dosis y horario en que se tenga que ingerir tal medicamento, además de su propia declaración por escrito, indicando su deseo de que el Distrito asista a su hijo en las instrucciones indicadas en el conducto médico. Su hijo también podría llevar consigo y administrarse a sí mismo el medicamento auto inyectable epinefrina, siempre y cuando el Distrito reciba una declaración del médico de su hijo, en un formulario exigido por la ley.

COMPROMISO DE NO INGERIR ESTEROIDES ANABÓLICOS O SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PROHIBIDOS (EC §49030 et seq.): El alumnado tiene prohibido participar en eventos deportivos inter escolares, al menos que el alumnado conste por escrito un compromiso a no consumir esteroides anabólicos sin una de un médico, además de suplementos dietéticos listados en la Guía Americana de Sustancias Prohibidas y Métodos Prohibidos de Dopaje. Como una condición de participación, tanto el alumno como los padres de familia deberán firmar una notificación referente a las mencionadas restricciones.

NORMAS DE PLANTEL ESCOLAR LIBRE DE TABACO (H&SC §104420): La Mesa Directiva ha adoptado y establecido una norma para mantener los planteles escolares libres de tabaco. La norma prohíbe el consumo de productos de tabaco, en cualquier momento, en instalaciones propiedad del distrito o arrendadas y en vehículos.

SERVICIOS MÉDICOS Y DE HOSPITAL NO PROPORCIONADOS (EC §§49471, 48980): La Mesa Directiva del Distrito no proporciona y tiene disponibles servicios médicos y de hospital para alumnos del Distrito quienes sufren una lesión mientras participan en actividades atléticas. Se puede comprar un seguro médico para alumnos. La información y los formularios están disponibles en www.AUHSD.us o en la oficina principal de la escuela.

CONTUSIONES CEREBRALES Y TRAUMATISMOS CRANEOENCEFÁLICOS (EC §49475): Requiere a distritos quienes elijan ofrecer programas atléticos, retirar por el resto del día al atleta/alumno quién se sospeche haya sufrido una contusión cerebral o lesión craneal durante la actividad deportiva/atlética y prohíbe el regreso del atleta/alumno a sus actividades deportivas/atléticas hasta que haya sido médicaamente evaluado y reciba un consentimiento para reincorporarse a sus actividades deportivas/atléticas. Además, requiere que el distrito trámite anualmente un reporte especificando la condición de la contusión y de la lesión cerebral, deberá estar firmada y el atleta/alumno y sus padres deberán presentarla antes de iniciar sus prácticas/actividades deportivas/atléticas.

HOJA INFORMATIVA SOBRE OPIOIDES (EC 49476): Requiere que los distritos que eligen ofrecer programas atléticos proporcionen anualmente la hoja informativa sobre opioides a cada atleta, para ser firmada y devuelta por el atleta y su parent. Por favor refiérase a [CIF for an Opioid Factsheet](#).

SERVICIOS MÉDICOS Y DE HOSPITAL PARA ALUMNOS (EC §§49472, 48980): La Mesa Directiva del Distrito podrá proporcionar o tener disponibles servicios médicos o de hospital por medio de corporaciones no lucrativas, sufragando los costos de dichos servicios, o por medio de normas seguros de responsabilidad monetaria, por lesiones a alumnos del Distrito emergiendo a raíz de accidentes suscitados en propiedad del Distrito o mientras son transportados del plantel escolar al eventos deportivos patrocinados por el distrito y viceversa. Ningún alumno tiene la obligación de aceptar tal servicio sin el consentimiento del parent o tutor.

ENSEÑANZA PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES (EC §§48206.3, 48207.3, 48207.5, 48980): Si su hijo padece una discapacidad y asista a clases matutinas regulares o a un programa de educación alternativa, el cual no es posible o recomendable que el alumno esté inscrito, su hijo deberá recibir instrucción individual proporcionada por el distrito en el cual reside. La instrucción individual incluye instrucción en el hogar, en un hospital u otra institución/instalaciones clínicas/de salud, excluyendo hospitales estatales o bajo otras circunstancias prescritas por la ley estatal. Si su hijo se encuentra lo suficientemente bien para regresar a la escuela durante el ciclo escolar en el que se inició la instrucción individual, se le debe permitir regresar a la escuela a la que asistía antes de recibir la instrucción individual. La instrucción individual en su hogar deberá dar inicio a más tardar cinco días hábiles después de que el distrito determine que su hijo debe recibir esta instrucción.

ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES (EC §§48207, 48208, 48980): En el caso de que su hijo sufra una discapacidad temporal y sea confinado en un hospital u otra institución/clínica de salud ubicada fuera de este Distrito, se presumirá que se ha cumplido con los requisitos de residencia de escuela de asistencia en el distrito escolar en el cual el hospital se encuentra ubicado. En tales circunstancias, es responsabilidad suya notificar al distrito escolar en el que se presume usted reside la presencia de su hijo en un hospital acreditado.

DIABETES DE TIPO 2 (EC §49452.7) Favor de consulta [presione aquí](#) para obtener información necesaria para ser proporcionada a los padres de familia de alumnos del 7º grado con respecto a la diabetes de tipo 2.

ALIMENTOS DE GRATUITOS Y DE PRECIOS REDUCIDOS (EC §§49510, et seq., 48980): Dependiendo del ingreso anual de la familia, su hijo podría cubrir los requisitos para recibir alimentos gratuitos o a precio reducido. Información referente a este programa se encuentra disponible en: por favor [pulse aquí](#).

AVISO DEL USO DE PESTICIDAS (EC §§17611.5, 17612, 48980.3): Se encuentra publicada una copia del plan integrado de plagas de la escuela en su página Web. Las consultas acerca del programa de pesticidas del Distrito y las solicitudes de notificación previa de aplicaciones individuales de pesticidas en el sitio escolar deben dirigirse a la Oficina de Mantenimiento y Operaciones, en la Oficina del Distrito, en 501 N. Crescent Way, Anaheim, 92803 o al (714) 999- 3581.

PLAN DE CONTROL DE ASBESTOS (40 CFR §763.93): El plan de control de asbestos del distrito para cada plantel escolar se encuentra disponible para su inspección en la Oficina de Mantenimiento y Operaciones, en la Oficina del Distrito, en 501 N. Crescent Way, Anaheim, 92803.

ASISTENCIAS

OPCIONES LEGALES DE ASISTENCIA (EC §§35160.5, 46600, 48204, 48980): El Distrito tiene la obligación de notificar a todos los padres y/o tutores de todas las opciones legales de asistencias y de las opciones locales disponibles en el Distrito. Estas opciones son para escuelas de asistencia independiente de la escuela asignada para el área de asistencia local en el cual el parent y/o tutor residen. Las opciones incluyen transferencias dentro del distrito, transferencias basadas en el empleo de los padres de familia, "distrito de su opción" si ha sido establecido por un acuerdo de la Mesa Directiva y distrito de inscripción de conformidad con la Ley de Inscripciones Abiertas, tal y como se encuentra especificado. Puede acceder a la información y la norma acerca de los permisos de transferencia entre distritos en el sitio web del Distrito

www.AUHSD.us. Para un resumen completo de las opciones de asistencias, favor de consultar el Anexo No. 2.

AUSENCIAS EXCUSADAS (EC §§48205, 48980): Su hijo puede ser excusado de la escuela cuando la ausencia es por motivos médicos o por motivos personales justificables. Se le permitirá a su hijo completar todas sus asignaturas y pruebas que no haya hecho durante dicha ausencia excusada. Para ver el texto completo de la sección 48205, favor de consultar el Anexo 3.

REDUCCIÓN DE CALIFICACIONES/PÉRDIDA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS (EC §§48205, 48980): Bajo el Código de Educación 48205, su hijo no podría sufrir una reducción de calificaciones o pérdidas de créditos académicos por ninguna ausencia o ausencia justificada, al hacerle falta asignatura y pruebas que podrían proveerse razonablemente, están satisfactoriamente completados en un período de tiempo razonable. Para ver el texto completo de la sección 48205, favor de consultar el Anexo 3.

AUSENCIAS POR MOTIVOS RELIGIOSOS (EC §§46014, 48980): Con su consentimiento por escrito, su hijo podría ser excusado de clases para poder participar en actividades religiosas o para recibir instrucción moral y religiosa en un lugar de oración/culto de elección de su hijo o en cualquier otro lugar o lugares fuera de las instalaciones del plantel escolar de inscripción, designado por el grupo religioso. Su hijo no será excusado de clases por dichos motivos en más de cuatro ocasiones por mes académico.

EXCUSA PARA OBTENER SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES (EC §46010.1): Los alumnos del 7º al 12º grado podrán ser excusados de clases con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales, sin el consentimiento del parent/guardián.

Alumnas embarazadas y con hijos (EC §§ 222.5, 46015, 48205, 48980): Las alumnas embarazadas o con hijos tienen derecho a ocho semanas de permiso por maternidad, según lo especificado, pero no están obligadas a tomar todo o parte del permiso. Las ausencias por permiso parental serán justificadas hasta que el alumno pueda regresar a clases. El alumno no será penalizado académicamente por el permiso tomado y tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su permiso, incluyendo planes de trabajo de recuperación y reinscripción en cursos. El texto completo del artículo 48205 se encuentra [aquí](#).

HORARIO DE DÍAS MÍNIMOS Y DÍAS LIBRES PARA EL ALUMNADO Y DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL (EC §48980): El Distrito debe avisar a todo parent/guardián del horario de días mínimos y días libres para el alumnado y de capacitación del personal. Favor de consultar el Anexo _____ de la presente notificación para consultar el horario del distrito. Si un día mínimo o día libre para el alumnado y de capacitación del personal son programados después del presente notificado, el Distrito le notificará lo antes posible, pero a no más de un mes antes de haberse programado el día mínimo o día libre del alumnado.

NO DISCRIMINATORIO

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN (Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de la Enmienda de Educación de 1972, § 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973): el distrito no discrimina por razones de raza, color, ascendencia, origen nacional, identificación con un grupo étnico, religión, sexo o género (identificación de género, expresión de género) discapacidad física o mental o estatus migratorio. El alumno tiene el derecho a una educación pública gratuita sin importar su estatus migratorio. Ver anexo 6 “Entérese de sus derechos educativos” relacionados a la inmigración. Puede encontrar recursos adicionales para alumnos y familiares inmigrantes en el sitio <http://oag.ca.gov/immigrant/rights>, que han sido desarrollados por el Procurador General de Justicia. El distrito se asegurará que la falta del dominio del idioma inglés sea una barrera para las admisiones y participación en programas del distrito. Puede dirigir sus quejas a Brad Jackson, Asistente del Superintendente, en el departamento de Recursos

Humanos del Distrito Unido de Escuelas Secundarias de Anaheim, 501 N. Crescent Way, Anaheim CA, 92803. Puede encontrar una copia de las normas no discriminatorias en las oficinas generales del distrito.

NORMAS DE ACOSO SEXUAL (EC §§231.5, 48980; 5 CCR §4917): Para revisar las normas de acoso sexual, por favor [pulse aquí](#).

ALUMNOS CON DISCAPACIDADES

EDUCACIÓN ESPECIAL (EC §56000 er seq., 20 USC §1401 et seq.): Las leyes de California y de EEUU requieren que se ofrezca una Educación Pública Gratuita y Apropriada (FAPE) en el Medio Ambiente Menos Restringido (LRE) para alumnos con discapacidades quienes cuenten con los requisitos mínimos. Información acerca de la elegibilidad del alumno, procedimientos de seguridad y asuntos adicionales, se encuentran disponibles en el departamento de Servicios Especiales para Jóvenes al (714) 999-3526.

BÚSQUEDA DE NIÑOS (EC §§56300, 56301): El Distrito tiene el deber de identificar, localizar y evaluar a los niños con discapacidades que necesitan educación especial y servicios relacionados. Si usted cree que su hijo necesita educación especial y servicios relacionados, puede iniciar una remisión para evaluación comunicándose con los Servicios Especiales para Jóvenes del Distrito al (714) 999-3526.

MISCELÁNEO

EDUCACIÓN COMPRENSIVA DE SALUD SEXUAL Y PREVENCIÓN DE VIH/SIDA (EC §§51938, 48980): El Distrito proveerá instrucción comprensiva de salud sexual y prevención de VIH/SIDA e investigaciones en reacciones de la salud del alumno y riesgos para el próximo ciclo escolar. Materiales escritos y audiovisuales de educación utilizados en esta educación están disponibles para su inspección en la oficina del director. La educación será instruida por el personal del distrito escolar y especialistas fuera del distrito. Para obtener una copia de la Ley del Edo. de California de Educación de Salud Sexual Comprensiva y Prevención de VIH/SIDA, por favor, [pulse aquí](#). Usted tiene el derecho de solicitar por escrito que su hijo no reciba instrucción comprensiva de salud sexual o prevención de VIH/SIDA. El Distrito podría ofrecer anónimamente, investigaciones voluntarias y confidenciales, y herramientas de evaluación para medir las reacciones de salud y riesgos de los alumnos, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas contenido preguntas apropiadas a sus edades acerca de la manera de pensar de los alumnos concernientes a temas sexuales o prácticas relacionadas. Usted será notificado por escrito acerca de cualquier tipo de pruebas, cuestionarios o encuestas serán proporcionados y ustedes tendrán la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta y solicitar por escrito que sus hijos no participen.

DISECCIÓN O DE ALGUNA MANERA HACER DAÑO O DESTRUIR ANIMALES (EC §32255 er seq.): Si sus hijos tienen alguna objeción moral por disecar o de alguna otra forma dañar o destruir animales, sus hijos tienen el derecho de notificar al maestro acerca de esta objeción y de abstenerse de participar en algún proyecto que involucre el daño o destrucción de animales el cual deberá corroborar con un aviso del parent y/o tutor.

EXÁMENES ESTATALES CAASPP (5 CCR 852): Durante la primavera, los alumnos del 3^{ro} al 8^{vo} y 11^{vo} grado presentarán los exámenes estatales anuales. Anualmente, los padres de familia podrán tramitar al plantel escolar una solicitud por escrito para excusar a sus hijos de presentar el examen o algunas secciones del mismo.

EXÁMENES DE COLOCACIÓN AVANZADA (EC §§ 52242, 48980): El distrito podrá ayudar a sufragar los costos parciales o completos de uno o más exámenes de colocación avanzada que son impuestos a alumnos con desventajas económicas.

REQUISITOS DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA; EDUCACIÓN TÉCNICA
(EC §§51225.3, 51229, 48980):

- Requisitos de admisión universitaria: La Universidad de California (UC) y la Universidad Estatal de California (CSU) han establecido requisitos comunes de bachillerato de admisión. Los alumnos que tomen estos cursos y alcancen otros criterios específicos cubren los requisitos para tramitar una solicitud y ser considerados para ser admitidos. La siguiente lista es conocida como "Requisitos A-G":

- (1) Dos años de historia/ciencias sociales;
- (2) Cuatro años de preparación universitaria en inglés;
- (3) Tres años de preparación universitaria en matemáticas;
- (4) Dos años de laboratorio de ciencias;
- (5) Dos años de la misma lengua extranjera aparte del inglés;
- (6) Un año de artes visuales y dramáticas; y
- (7) Un año de clases opcionales de preparación universitaria.

- Páginas de internet: Las siguientes páginas de internet de las universidades UC y CSU ayudan a alumnos y a sus familias a aprender acerca de los requisitos de admisión de estas universidades y también tienen una lista de cursos de bachillerato que han sido certificados para admisión preuniversitaria.

UC:

<https://admission.universityofcalifornia.edu/admission-requirements/freshman-requirements>

CSU: www.csumentor.edu/planning/high_school/subjects.asp

- Educación Técnica: El Departamento de Educación de California define el término "educación técnica" como un programa de estudio que consta de una secuencia de varios años de cursos que integran conocimientos académicos básicos con conocimientos técnicos y ocupacionales para proporcionar a los alumnos vías de educación y carreras post secundarias. Las carreras de educación técnica incluyen preparación agrícola, economía del hogar, educación industrial y tecnológica y centros ocupacionales regionales, entre otros programas educativos.

- Para una lista de cursos de carreras técnicas por el distrito que sufrague los requisitos de admisión a los sistemas universitarios estatales y UC, por favor [pulse aquí](#).

- Página de internet para educación técnica: Los alumnos pueden aprender más acerca de educación técnica a la siguiente página de internet del Dpto. de Educación de California:

www.cde.ca.gov/ci/ct/

- Consejería Académica: Sus hijos tienen el derecho de entrevistarse con un consejero académico para ayudarle a elegir los cursos que alcanzarán los requisitos de admisión universitaria o para inscribirse en cursos de educación técnica, o ambas. Si usted desea programar una junta con un consejero académico, favor de contactar a la oficina de consejería de la escuela de sus hijos.

INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR (EC §§35256, 32286): La Mesa Directiva del Distrito expide anualmente un Informe de Responsabilidad Escolar (SARC) para cada escuela del Distrito. Los padres de familia pueden obtener una copia del SARC en la página Web del AUHSD en www.AUHSD.us bajo la pestaña “Other Schools”. El SARC incluye, pero no está limitado a, evaluación de las condiciones de la escuela especificados en el Código de Educación de California sección 33126. El SARC también incluye reportes anuales del estatus del plan de seguridad para la escuela de sus hijos, incluyendo una descripción de sus elementos clave.

INSTRUCCIÓN DE SALUD/CONFLICTOS CON CAPACITACIONES Y CREENCIAS RELIGIOSAS (EC §51240): Si cualquier parte de la instrucción en conflictos de salud con su capacitación y creencias religiosas, el padre y/o tutor podrá tramitar una petición por escrito en dónde el alumno sea excusado de tomar parte de la instrucción que cree conflicto con su capacitación y creencia religiosa.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS (EC §58501): La ley requiere que el Distrito les proporcione a los padres y/o tutores una notificación de escuelas alternativas. Favor de consultar el Anexo 4 para una copia del aviso especificado en el Código de Educación 58501.

EQUIDAD SEXUAL EN CARRERAS DE CONSEJERÍA Y SELECCIÓN DE CURSOS (EC §221.5): Usted tiene el derecho de participar en sesiones de consejería y en decisiones referentes a consejería de carreras profesionales y selección de cursos, iniciando con la selección de cursos a partir del 7º grado.

PROCEDIMIENTOS ECUÁNIMES DE QUEJAS (EC CCR §4622): El Distrito ha adoptado normas y procedimientos para la tramitación, investigación y resolución de quejas referentes a presuntas infracciones a las leyes federales o regulaciones estatales que gobiernan los programas educativos, incluyendo denuncias de discriminación legal. Se encuentran disponibles copias de los Procedimientos Ecuánimes de Quejas del Distrito en las Oficinas del Distrito Escolar. Para obtener una copia de los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito, por favor [pulse aquí](#).

La ley “Cada estudiante triunfa” (ESSA, por sus siglas en inglés). (“ESSA”, 20 USC §6301 *et seq.*; EC 313.2, 440):

- **Alumnos de dominio limitado en el idioma inglés:** la ley ESSA requiere que los distritos escolares informe a los padres de familia de alumnos quienes su dominio en el idioma inglés es limitado (LEP, por sus siglas en inglés) que ha sido identificado por su participación o por participar en un programa de instrucción académica para aprendices del idioma inglés, o por los siguientes motivos:
 - (1) Los motivos por los cuales el alumno fue identificado como LEP y necesita ser colocado en un programa de instrucción académico para aprendices del idioma inglés;
 - (2) El nivel de destreza en el idioma inglés del alumno, como es que tal nivel fue evaluado y el estatus del aprovechamiento académico del alumno;
 - (3) Los métodos de instrucción utilizado en el programa en el cual el alumno se encuentra o estará participando y los métodos de instrucción utilizados en otros programas disponibles;
 - (4) Como el programa en que el alumno se encuentra o estará participando, alcanzará los estándares de las destrezas y necesidades del alumno;
 - (5) Como tal programa ayudará específicamente al alumno a aprender el inglés y alcanzar los estándares de aprovechamiento académico apropiados a su edad para su ascenso académico y graduación;
 - (6) Los requisitos de egreso específicos del programa;

- (7) En el caso de un alumno con una discapacidad, como tal programa alcanza los objetivos del Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) del alumno; y
- (8) Información referente a los derechos de los padres de familia que incluyen orientación por escrito enfatizando el derecho que tienen los padres de familia de dar de baja a sus hijos de tal programa al ser solicitado y las opciones que tienen de no aceptar inscribir a sus hijos en tal programa o de estar disponible, elegir otro programa o método de instrucción; y a asistir a los padres de familia a elegir entre la variedad de programas y métodos de instrucción, si se ofrece más de un programa o método en el distrito.

Si su hijo es Inglés Proficiente Limitado (LEP, por sus siglas en inglés) y ha sido identificado por haber participado o está participando en el programa de instrucción, comuníquese con la División de Educación para información en la información de arriba que sea específica para su hijo.

- *Derecho a información referente a las cualificaciones profesionales de docentes y asistentes de instrucción:* el ESSA les otorga a los padres de familia el derecho de solicitar información respecto a las cualificaciones profesionales de los maestros de sus hijos, incluyendo lo siguiente:

- (1) Si el maestro ha cumplido con las cualificaciones estatales idóneas y criterios de licencias para los niveles y materias en las cuales el maestro proporciona instrucción;
- (2) Si el maestro está instruyendo de emergencia o bajo un estatus provisional por el cual las cualificaciones estatales o criterios de licencias han sido eximidos.
- (3) La licenciatura del maestro y cualquier otra certificación o título de posgrado que posea el maestro y el área de disciplina de certificación o título; y
- (4) Si el alumno recibe servicios de asistentes de instrucción y de ser así, sus cualificaciones.

Esta información se encuentra disponible en el departamento de Recursos Humanos. El distrito escolar proporcionará notificación oportuna si el alumno ha sido asignado o ha sido instruido por cuatro o más semanas consecutivas por un maestro quien no es altamente cualificado.

- *Información del nivel de aprovechamiento del alumno:* el distrito proveerá notificación oportuna del nivel de aprovechamiento del alumno en cada una de las evaluaciones académicas estatales.
- *Conexión para indigentes:* los alumnos indigentes tienen ciertos derechos bajo las leyes del estado de California y de los Estados Unidos. Para mayor información con respecto a estos derechos, por favor comuníquese con la coordinadora para alumnos y jóvenes indigentes del distrito escolar Doctora Adela Cruz al (714) 999- 7734.
- *Divulgación de información del alumno a reclutas militares:* favor de consultar bajo "Récords del Alumno".

Declaración de no discriminación/Título IX

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN (CE §§200, 220, Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, § 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973):

La Junta directiva del Distrito Unido de Escuelas Secundarias de Anaheim se compromete a proporcionar igualdad de oportunidades para todos los individuos en la educación. Los programas, actividades, prácticas y empleo del Distrito estarán libres de discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento por motivos de raza, color, ascendencia, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad o expresión de género o información genética; la percepción de una o más de dichas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Una copia de la política de no discriminación del Distrito está disponible en la oficina del Distrito o en el sitio web del Distrito bajo Políticas de la Mesa directiva (Política de la Mesa directiva 8900).

Una copia de la política de acoso sexual del Distrito está disponible en la oficina del Distrito o en el sitio web del Distrito bajo las Políticas de la Mesa directiva (Política de la Mesa directiva 8708).

Una copia de la política de la Sección 504 del Distrito está disponible en la oficina del Distrito o en el sitio web del Distrito bajo las Políticas de la Mesa directiva (Política de la Mesa directiva 8200).

PROCEDIMIENTO DE AGRAVIOS

Las quejas por incumplimiento de la política de no discriminación del Distrito deben dirigirse a:

Coordinador de cumplimiento de la no discriminación

Brad Jackson

Superintendente asistente, Recursos Humanos

Distrito Unido de Escuelas Secundarias de Anaheim

501 N. Crescent Way, Anaheim, CA 92801

jackson_b@auhsd.us

Las quejas que alegan el incumplimiento de la política de acoso sexual del Distrito (Título IX) deben dirigirse a:

Coordinadora de Título IX (Alumnos)

Lorena Stout

Distrito Unido de Escuelas Secundarias de Anaheim

501 N. Crescent Way, Anaheim, CA 92801

stout_l@auhsd.us

Las quejas que alegan el incumplimiento de la política de la Sección 504 del Distrito deben dirigirse a:

Coordinador Sección 504

Carlos J. Hernandez

Director, Aprendizaje & Desarrollo

Distrito Unido de Escuelas Secundarias de Anaheim

501 N. Crescent Way, Anaheim, CA 92801

hernandez_c@auhsd.us